



CIRCULAR

DE: DIRECCIÓN GENERAL
PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL IMRD DE CHIA
ASUNTO: INDEBIDA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA - SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DEL ESTADO EN EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES (Circular No. 004 de 2019 de la Gobernación de Cundinamarca)

Cordial saludo:

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes a fin de divulgar y socializar los lineamientos emitidos por la Gobernación de Cundinamarca a través de la Circular No. 004 de 2019 del asunto en referencia, **INDEBIDA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA - SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DEL ESTADO EN EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES**, con el ánimo de tener en cuenta para los periodos de elección popular que se avecinan.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, expone en su **ARTICULO 110**. "*Se prohíbe a quienes desempeñan funciones públicas hacer contribución alguna a los partidos, movimientos o candidatos, o inducir a otros a que lo hagan, salvo las excepciones que establezca la ley. El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones será causal de remoción del cargo o de pérdida de la investidura*".

Que, la **LEY 734 DE 2002**, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. En sus artículos:

ARTÍCULO 48. FALTAS GRAVÍSIMAS. *Son faltas gravísimas las siguientes:*

- **Numeral 39.** *Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.*
- **Numeral 40.** *Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter partidista.*

ARTÍCULO 44. CLASES DE SANCIONES. *El servidor público está sometido a las siguientes sanciones:*

- **Numeral 1.** *Destitución e inhabilidad general, para las faltas gravísimas dolosas o realizadas con culpa gravísima.*
- **Numeral 2.** *Suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial para las faltas graves dolosas o gravísimas culposas.*
- **Numeral 3.** *Suspensión, para las faltas graves culposas.*
- **Numeral 4.** *Multa, para las faltas leves dolosas.*
- **Numeral 5.** *Amonestación escrita, para las faltas leves culposas.*

PARÁGRAFO 1. *Habrá culpa gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento. La culpa será grave cuando se incurra en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones*

Que, de conformidad con la **LEY 996 DE 2005**. En sus artículos

ARTÍCULO 38. PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS. *A los empleados del Estado les está prohibido:*

- **Numeral 1.** *Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.*
- **Numeral 2.** *Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.*
- **Numeral 3.** *Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos*





que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.

- **Numeral 4.** Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
- **Numeral 5.** Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.

PARÁGRAFO. Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y **DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS** del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista. (...)

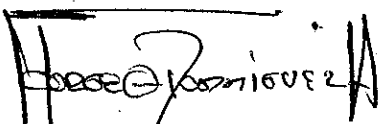
En consecuencia, a los Funcionarios y Contratistas (activos o en situación de licencia); les está prohibido cualquier actividad que implique intervención en política. De conformidad con el decreto 1083 de 2015, en el parágrafo del ARTÍCULO 2.2.5.5.3 y (...)


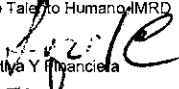

PARÁGRAFO. Durante las licencias el empleado conserva su calidad de servidor público y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley.

Los anteriores preceptos normativos estarán sujetos a las modificaciones, actualizaciones o derogaciones que ley o decreto posterior fije el Gobierno Nacional frente a las conductas antes descritas. Por tanto, cualquier modificación o sustitución normativa al respecto, deberá ser tenida en cuenta para tipificar la (**INDEBIDA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA - SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DEL ESTADO EN EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES**).

La presente circular se notifica y se comunica, a todos los Funcionarios y Contratistas en cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Administración Municipal, en concordancia con la circular No. 004 de 2019, expedida por la **Gobernación de Cundinamarca**, y a fin de evitar posibles sanciones por la comisión de las conductas descritas y que configuren **INDEBIDA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA - SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DEL ESTADO EN EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES**

Cordialmente;


JORGE A. RODRIGUEZ H.
Director General – IMRD – CHIA

Proyectó. Wilian Torres Monrras 
Cargo. Profesional Universitario Talento Humano-IMRD
Revisó. Luz Marina Cárdenas 
Cargo. Subdirectora Administrativa Y Financiera
Revisó. Carolina Orjuela Ramos 
Cargo. Jefe oficina jurídica y de contratación

